



Gobierno de la Provincia de Mendoza - República Argentina
2020 - Año del Bicentenario del paso a la inmortalidad del Gral. Manuel Belgrano

Disposición

Número:

Mendoza,

Referencia: Rescisión insumos Mendoza Biomédicos S.A.- CM 80258/2020

Visto el Expediente Electrónico Ex - 2020-01818230-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF, iniciado a instancias del proveedor Mendoza Biomédicos S.A., quien en orden nro 2 solicita la desafectación de insumos que le fueran adjudicados, en virtud de la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80258/2020; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición N° DI-2020-01613315-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF (orden 6) se adjudicó la Licitación Pública de Convenio Marco N° 80.258/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MÉDICOS, ANTISÉPTICOS Y OTROS” al proveedor Mendoza Biomédicos S.A., entre otros.

Que por nota NO-2020-01818595-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF vinculada en orden n° 2 del expediente electrónico referido, el proveedor solicita la desafectación de los insumos 0320100021, 0320100041, 0320100053, 0320100083 y 0320100205 marca MIXTEL, por motivos de fuerza mayor, lo que constituye desistimiento de la adjudicación realizada a favor del proveedor.

Que en orden 10 se encuentra agregado informe de la Dirección Provincial de Farmacología donde aclara que “sólo el insumo 0320100205 Ropa Descartable No Esteril” fue adquirido por Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes (Orden de Compra 40064, ítem 1). Los demás productos mencionados por el proveedor se encuentran adjudicados en la Di 2020- 01613315- DGCPYGB, pero no se ha generado Orden de Compra para los mismos ya que, según los informes técnicos y administrativos del proceso licitatorio, no se encontraban adjudicados en primer orden de mérito”.

Que en orden n° 11 la Directora General de Administración del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, ordena la desafectación del insumo correspondiente (0320100205), lo que se concreta según comprobante vinculado en orden n° 21.

Que en orden n° 15 del expediente mencionado en el visto, toma intervención la Dirección de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, quien en dictamen (INLEG2020-02016535-DASJU#MSDSYD) recomienda “hacer lugar a la solicitud del proveedor y correspondiente del insumo, atento a que si bien, el proveedor no ha manifestado una imposibilidad definitiva de cumplir, no existe tampoco fecha cierta de entrega, habiendo quedado configurada una situación de fuerza mayor”.

Que la cuestión referida a la rescisión está prevista en la Ley N° 9003 de Procedimiento Administrativo de Mendoza, que en su Art. 112 quater II) punto 5 autoriza a la rescisión unilateral cuando ésta esté motivada

en el caso fortuito o fuerza mayor siendo la causal extraña al administrador, extinguiéndose el contrato sin responsabilidad de ninguna de las partes.

Que expuestos los hechos, el derecho, y teniendo en cuenta lo dictaminado por el servicio legal del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes, resulta conveniente hacer lugar a la petición efectuada por Mendoza Biomédicos S.A, y en consecuencia, dejar sin efecto la adjudicación dispuesta a su favor para los insumos 0320100021, 0320100041, 0320100053, 0320100083 y 0320100205, por imposibilidad sobreviniente de cumplimiento no imputable al adjudicatario.

Que la Ley N° 8706 de Administración Financiera de la Provincia de Mendoza en sus arts. 130 y 131, y sus homónimos del Decreto Reglamentario N° 1.000/2015 facultan a la Dirección General de Contrataciones Públicas y Gestión de bienes para intervenir en el trámite y suscripción de Licitaciones Públicas de Convenio Marco, con lo cual resulta competente para disponer la rescisión de los contratos que en su consecuencia se suscriban.

Por ello, y en ejercicio de sus atribuciones;

EL DIRECTOR GENERAL

DE CONTRATACIONES PÚBLICAS Y GESTIÓN DE BIENES

D I S P O N E:

Artículo 1º: Rescindase parcialmente por razones de fuerza mayor, y sin aplicación de penalidades, el contrato derivado del CM 80.258/2020 celebrado con el proveedor Mendoza Biomédicos S.A. respecto de los items 0320100021, 0320100041, 0320100053, 0320100083 y 0320100205 que se le adjudicaran mediante Disposición N° DI-2020-01613315-GDEMZA-DGCPYGB#MHYF del Convenio Marco N° 80.258/2020 “PROVISION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS MÉDICOS, ANTISÉPTICOS Y OTROS”, por los motivos expuestos en los Considerando de la presente, y en consecuencia, procédase a anular la orden Orden de Compra 40064, ítem 1 (insumo 0320100205, paquete Ropa Descartable No Esteril).

Artículo 2º: Dese intervención a la Subdirección de Compra Electrónica para que proceda a intervenir en el Catálogo de Oferta Permanente conformado en el marco de la Licitación Pública de CM N° 80.258/2020 según lo dispuesto en el artículo precedente.

Artículo 3º: Notifíquese electrónicamente al proveedor Mendoza Biomédicos S.A.; publíquese en el portal web www.compras.mendoza.gov.ar; agréguese a las Actuaciones Administrativas y archívese.